



Conclusiones y recomendaciones



Conclusiones generales

Como se ha comentado con anterioridad, el principal objetivo del informe *Discriminación y Comunidad Gitana* es convertirse en una herramienta de información que, anualmente, pueda evidenciar una serie de indicios fiables, recogidos de la experiencia práctica, de cómo opera la discriminación respecto a la comunidad gitana.

Por ello, a pesar de que el número de casos analizado no es del todo significativo, creemos que el informe es un buen instrumento para evidenciar las principales claves de la discriminación étnica en España, máxime en un escenario en el que existe una importante ausencia de datos estadísticos e investigaciones sobre la materia.

En este sentido, aunque ya se han señalado algunas conclusiones específicas en cada uno de los ámbitos recogidos en el informe, podemos señalar como conclusiones generales las siguientes:

1. A pesar de los avances introducidos por las legislaciones española y europea, la existencia de un marco jurídico adecuado es insuficiente para combatir la discriminación si no se adoptan otras medidas adicionales.
2. Existe una importante brecha entre la normativa anti-discriminación y la práctica institucional que permite que las minorías étnicas sigan sufriendo prácticas discriminatorias en numerosos ámbitos sociales que frenan el ejercicio pleno de su ciudadanía.
3. En particular, la comunidad gitana, es uno de los grupos peor valorados socialmente y continúa siendo víctima de una discriminación histórica en ámbitos esenciales como el empleo, la educación, la vivienda, la salud o la justicia, lo que incide sensiblemente en una menor calidad de vida y ejercicio de los derechos ciudadanos.
4. La discriminación se manifiesta principalmente en la existencia de barreras en el acceso y disfrute de los derechos y prestaciones, así como en lo que la Directiva 2000/43/CE define como acoso por motivos raciales o étnicos.
5. Persisten graves manifestaciones de discriminación directa que, en numerosas ocasiones, vulneran, además, el derecho al honor y la dignidad de las víctimas.
6. Se constata también la existencia de una grave discriminación estructural de carácter indirecto, especialmente en el ámbito público, que coloca en situación de desventaja a los miembros de la comunidad



gitana en su conjunto, y es difícilmente computable en términos de denuncias individuales.

7. Las prácticas discriminatorias, directas e indirectas, se manifiestan tanto en la esfera privada como pública, siendo especialmente graves y significantes en este último ámbito, donde el derecho a la igualdad de trato debería contar con una especial protección.
8. La comunidad gitana es sólo parcialmente consciente de la vulneración de la igualdad de trato, y asume algunas prácticas como naturales e inevitables.
9. El desconocimiento de los medios disponibles para defender sus derechos, el miedo a las represalias, y la desconfianza institucional, frenan a las víctimas a la hora de denunciar la discriminación.
10. Un gran número de prácticas discriminatorias no se resuelven de manera positiva, especialmente cuando las víctimas presentan sus demandas ante los tribunales. La mediación informal, por el contrario, si suele ser una buena alternativa para resolver el conflicto sin emprender medidas legales.